



CONCURSO DE PRECIOS N° 100/2024

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE N° 1988/2024

ARTICULO N° 1: Llámese a Concurso de Precios para el día 22 de octubre de 2024 a las 10 horas, para la “**Concesión y explotación del Buffet Saludable**” ubicado en la Isla de Juegos del Parque Municipal de la ciudad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO N° 2: CONSULTAS: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, Tel. (02392)410501/505, o vía correo electrónico E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

ARTICULO N° 3: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: La presentación de las propuestas deberá realizarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen, sito en calle Villegas 555, hasta 5 minutos antes de la fecha y hora establecidas en Art. 1 del presente pliego.

ARTICULO N° 4: CONFORMACION DE LAS MISMAS: Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado y en su frente solo se escribirá el Número de Concurso de Precios y Fecha y Hora de Apertura del mismo. En su interior se colocará:

- a) Pliego de Bases y Condiciones, firmado en todas sus hojas por el o los oferentes.
- b) Referencias comerciales del oferente.
- c) Contrato social del oferente en caso que el mismo sea una sociedad.
- d) Antecedentes de trabajos anteriores similares a la concesión que se concursará.
- e) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Trenque Lauquen.
- f) Aceptación expresa de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen para dirimir litigios de cualquier índole.
- g) Nominación del fiador del o los oferentes.
- h) Un sobre con la palabra “**Propuesta**” expresada en su anverso y que contendrá en su interior la propuesta del oferente, el mismo deberá estar cerrado y será abierto con



Municipalidad de Trenque Lauquen

posterioridad a verificar que los oferentes cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

Si hubiese alguna enmienda, esta deberá salvarse al pie de la misma en forma clara y precisa.

ARTICULO N° 5: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas presentadas serán abiertas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen en el día y horario detallado en Artículo 1° del presente pliego. Solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas hasta la fecha y horario establecido en el mismo artículo primero. Luego e procederá a verificar que las mismas se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones, desechándose las que no reúnan los requisitos solicitados. Luego se labrará un Acta, el que estará presidido por el Jefe de Compras de la Municipalidad y los funcionarios que este designe.

También estarán presentes los oferentes que así lo deseen. En el Acta se dejará constancia de: el nombre de los oferentes y las cotizaciones presentadas por cada uno de ellos en forma clara. Se tomará nota de las observaciones, si es que las hubiera y una vez finalizada, será firmada por los funcionarios y oferentes presentes y se les entregara una copia de la misma.

ARTICULO N° 6: OPCIONES: El proponente podrá sugerir cambios e introducir variantes en las propuestas que formule al margen de las condiciones establecidas, debiendo respetarse estrictamente lo que determina el presente pliego de bases y condiciones.

ARTICULO N° 7: GARANTIA: En calidad de garantía del Contrato, el concesionario depositara en la Tesorería Municipal “**en dinero**”, el monto correspondiente a un (1) mes de alquiler propuesto por el mismo y aceptado por esta Comuna. Asimismo, el oferente deberá presentar un garante o fiador constituyéndose en deudor solidario liso y llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, cuya solvencia como tal quedará a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo.

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras



ARTÍCULO N° 8: CONDICIONES VALORATIVAS PARA EL ESTUDIO DE LAS

PROPUESTAS: Serán condiciones importantes, para el estudio de las ofertas:

- 1- Valor de la oferta.
- 2- Garantía de la propuesta.
- 3- Antecedentes, experiencia, responsabilidad y referencias del oferente.
- 4- Nomina de muebles y útiles que aportara el proponente para la explotación del buffet.

ARTÍCULO N° 9: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho

de aceptar la oferta más conveniente a su único criterio o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen. Igualmente, la Municipalidad rechazará toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento Ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta Comuna.

ARTICULO N° 10: ADJUDICACION: La comisión adjudicataria determinara la oferta

más conveniente considerando las condiciones valorativas indicadas en el artículo 8.

Una vez efectuada la adjudicación, se notificará al Adjudicatario mediante carta documento.

El mismo deberá hacerse presente en la oficina de Asuntos Legales de la Municipalidad de Trenque Lauquen dentro de los cinco (5) días de recibida dicha notificación, para firmar el Contrato correspondiente.

ARTICULO N° 11: PAGO: El adjudicatario se comprometerá a abonar mensualmente

del 1 al 10 de cada mes el importe de la propuesta aceptada en carácter de arrendamiento del local. De no ser así, el mismo perderá la garantía depositada y la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato y volver a llamar a Concurso de Precios.



ARTICULO N° 12: el buffet cuenta con la siguiente infraestructura:

- El edificio cuenta con una superficie de 18m².

Para las áreas de trabajo se cuenta con mesadas de granito en dos de sus lados y en una de ellas una bacha de lavado. Además, tiene muebles bajo mesada, mueble de guardado, todos de mdf enchapados color blanco y terminación de aluminio. Para atención al público cuenta con una barra de madera dura laqueada. El cielorraso es de pvc blanco. Pisos de porcelanato. Sus paredes están revestidas con cerámicos, y pintadas con látex lavable blanco.

Cuenta con instalación de agua fría y caliente y termotanque eléctrico de 40L.

El desagüe de la bacha va a una cámara de inspección a un lecho de infiltración. No se aconseja el lavado de elementos con exceso de grasa.

La instalación eléctrica cuenta con tablero seccional en la entrada de donde salen las diferentes líneas de alimentación tanto iluminación como tomas. Los artefactos de iluminación son tipo led y 2 lámparas colgantes tipo "campana galponera".

No incluye artefacto de cocina, tampoco se aconseja la cocción de comidas con grasa porque no cuenta con extractor. Tampoco cuenta con heladera.

En el exterior, posee vereda de acceso de hormigón, y en la zona de atención un deck de tablas de pvc reciclado símil madera. Con este mismo material se fabricaron los cestos de basura para separación de residuos en reciclable y no reciclable. También se usó junto a estructuras de caño para las 4 mesas y bancos que se encuentran frente al kiosco.

- Para visita al lugar de concesión y explotación de buffet saludable, contactar con dirección de espacios verdes para coordinar la misma; contacto: 2392-580188



CONCURSO DE PRECIOS N° 100 /2024
ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ARTICULO N° 1: Llámese a Concurso de Precios para la explotación comercial de un (1) Buffet propiedad municipal ubicado en las instalaciones de la isla de los juegos del Parque Municipal de la ciudad de Trenque Lauquen para el día 22 de octubre de 2024 a las 10 horas.

ARTÍCULO N° 2: La concesión es personal, motivo por el cual se prohíbe la cesión, el alquiler u otro tipo de convenio que importe la transferencia de la tenencia por quien obtenga la concesión.

ARTICULO N° 3: La tenencia en todos los casos será precaria y como consecuencia el acto de adjudicación revocable por parte de la Municipalidad de Trenque Lauquen en cualquier tiempo.

ARTICULO N° 4: El adjudicatario o concesionario tendrá la obligación de atender el kiosco en forma personal y/o con auxiliares responsables. Toda diferencia que se suscite entre el concesionario y el personal a su cargo será de exclusiva responsabilidad del primero, como también los aportes previsionales, cargas sociales y demás requisitos exigidos por las normas legales que regulan las relaciones laborales.

ARTICULO N° 5: La limpieza, mantenimiento y desinfección del local objeto de la concesión estará a cargo del concesionario y será efectuada en la medida que las necesidades lo requieran. El local incluye el sector de mesas y sillas contiguo a la construcción donde se desarrolla el buffet.

ARTICULO N° 6: El precio de la concesión se establecerá en pesos argentinos y el valor estará directamente relacionado al salario municipal y su ajuste será a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INDEC.



ARTICULO N° 7: El oferente que resulte beneficiado con la adjudicación deberá comenzar sus actividades una vez firmado el contrato de concesión de la explotación comercial. Y al momento de conclusión del contrato entregara el espacio pintado y en las mismas condiciones que se recibe.

Sera obligación del adjudicatario la colocación de sombrillas en cada una de las mesas, como así también heladera y electrodomésticos.

El buffet a concesionar cuenta con provisión de agua y electricidad a estrenar, las cuales serán entregadas en las mismas condiciones que se reciben, solo se aceptara el deterioro por el normal paso del tiempo. Queda prohibido la utilización de aceite o sustancia similar que deteriore el interior y exterior del inmueble.

ARTÍCULO N° 8: La Municipalidad de Trenque Lauquen, se reserva la más amplia facultad de fiscalización e inspección del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones inherentes a la concesión, pudiendo, a través de su personal; efectuar las inspecciones y verificaciones que estime convenientes en cualquier momento. Las observaciones que pudieren surgir de dicho contralor, le serán comunicadas en forma fehaciente al concesionario, teniendo este la obligación de ajustarse a lo requerido en dichas observaciones. El reiterado incumplimiento de las notificaciones hará pasible al concesionario de sanciones a aplicar que quedaran a juicio de la Municipalidad, pudiendo llegar ésta hasta la rescisión del contrato de concesión. **El área a cargo de llevar adelante el presente artículo será la Dirección de Espacios Verdes pudiendo solicitar la asistencia y colaboración de cualquier otra área municipal.**

ARTÍCULO N° 9: El Oferente que resulte adjudicado deberá respetar los siguientes lineamientos:

- A- El Buffet puede abrir todos los días, debe ser comunicado fehacientemente al área a cargo, como así también mediante cartelería hacia el público.
- B- El Buffet debe llevar un nombre de fantasía que deberá ser comunicado al área correspondiente.



Municipalidad de Trenque Lauquen

- C- El Buffet debe, obligatoriamente, ofrecer alimentos saludables que serán especificados, como anexo, en la firma del contrato y será incorporado al control que llevará adelante el área a cargo, como así también comunicará aquellos alimentos que se prohíbe comercializar en el Buffet.
- D- Los horarios de apertura y de cierre quedaran sujetos a los horarios de apertura y de cierre de la Isla de los Juegos.
- E- Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y de cigarrillos.

ARTÍCULO N° 10: La vigencia de la concesión será otorgada por un plazo de dos (2) años con opción a UN (1) más si el adjudicatario lo solicita con un plazo no menor a los 45 días de la finalización del contrato.

ARTICULO N° 11: El oferente deberá presentar su propuesta económica expresada en pesos argentinos y **la propuesta no podrá ser inferior al 40% del sueldo básico municipal Categoría 1 de 30hs.**

- Sueldo básico septiembre de 2024 es de, \$312.137,18.- sujeto a modificación de futuros aumentos.

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras